

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS, MULETAS Y SILLAS DE RUEDAS PARA LOS CENTROS DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276, EXP. 19/SUM/31”.

APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N° 276”, EN FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019

Referencia EXP. N° 19/SUM/31

INDICE

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

CLÁUSULA 1ª	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2ª	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 3ª	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4ª	JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL
CLÁUSULA 5ª	DIVISIÓN EN LOTES
CLÁUSULA 6ª	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO
CLÁUSULA 7ª	PLAZO
CLÁUSULA 8ª	PRECIO, GASTOS E IMPUESTOS
CLÁUSULA 9ª	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 10ª	PUBLICIDAD
CLÁUSULA 11ª	GARANTÍAS
CLÁUSULA 12ª	ADMISIÓN DE VARIANTES
CLÁUSULA 13ª	CRITERIOS ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 14ª	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
CLÁUSULA 15ª	PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16ª	DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA 17ª	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN
CLÁUSULA 18ª	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 19ª	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 20ª	EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 21ª	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 22ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 23ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- ANEXOS:

ANEXO N° 1: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO N° 2: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO N° 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO N° 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO N° 5: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO N° 6: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

ANEXO N° 7: MODELO DE AVAL BANCARIO

ANEXO N° 8: REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO N° 9: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO N° 10: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO N° 11: PENALIDADES

ANEXO N° 12: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

ANEXO N° 13: INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN

ANEXO N° 14: CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

ANEXO N° 15: INFORMACIÓN CONTRATOS TRABAJADORES A SUBROGAR

ANEXO N° 16: OTRA DOCUMENTACIÓN A REQUERIR AL LICITADOR CON MEJOR OFERTA

ANEXO N° 17: FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO N° 18: MODELO CONTRATO ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE N°: 19/SUM/31

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Poder adjudicador:	EGARSAT, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 276, (en adelante EGARSAT)
Órgano de contratación:	Director Gerente
Departamento Solicitante:	Dirección Gestión Sanitaria
Dependencia que tramita el expediente:	Dirección General
Responsable del contrato:	D. David Martín (Responsable de Compras)

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Objeto del Contrato:	Suministro de material de ortesis, muletas y silla de ruedas para los diferentes centros asistenciales de EGARSAT.		
Prestación:	Suministro		
Ámbito geográfico:	España		
Código NUTS	ES511 Barcelona ES512 Gerona ES513 Lerida		
Código CPV:	33141700-7 Material Ortopédico 33141710-0 Muletas 33193100 - Silla de ruedas y demás vehículos para inválidos 33193200 - Partes y accesorios de sillas de ruedas y demás vehículos para inválidos		
División en Lotes:	☒ SI ☐ NO		
Descripción del Lote, en su caso:	Lote	Descripción	Código CPV
	1	Silla de Ruedas y accesorios	33193100 33193200
	2	Material de Ortesis extremidad superior y Muletas	33141700-7 33141710-0
	3	Material de Ortesis extremidad inferior	33141700-7
	4	Material de Ortesis postquirúrgicas	33141700-7
Posibilidad de licitar a más de un lote:	☒ SI ☐ NO		

Número de lotes a los que se deberá presentar oferta:	☐ Todos los lotes ☐ Un solo lote ☒ Uno o varios lotes
Posibilidad de licitar a parte de un lote:	☐ SI ☒ NO
Limitación del número de lotes a los que podrá ser adjudicatario:	☐ SI ☒ NO

3. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento y regulación:	Abierto ☒ Armonizado ☐ No Armonizado
Tramitación:	☒ Ordinaria ☐ Urgente
Forma de adjudicación:	☐ Único criterio ☒ Múltiples criterios ☒ Mejor oferta calidad-precio ☐ Oferta más económica ☐ Mejor relación coste-eficacia.
Condición suspensiva del contrato:	☐ SI ☒ NO
Recurso Especial en materia de contratación (art.44 y ss LCSP):	☒ SI ☐ NO

4. VARIANTES:

Admisión de variantes:	☐ SI ☒ NO
------------------------	--

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	126.017,44 euros
Tipo de IVA aplicable	10%
Importe IVA	12.601,74 euros
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	138.619,18 euros
Presupuesto de licitación (IVA no incluido)	126.017,44€, con el siguiente desglose: - Lote 1 - Silla de ruedas y accesorios: 11.724,00€ - Lote 2 - Material de Ortesis extremidad superior y Muletas: 40.510,52€ - Lote 3 - Material de Ortesis extremidad inferior: 32.534,12€ - Lote 4 - Material de Ortesis postquirúrgico: 41.248,80€

Valor estimado del contrato (IVA excluido)	Lote 1: 60.964,80€ Lote 2: 210.654,70€ Lote 3: 169.177,42€ Lote 4: 214.493,76€ TOTAL: 655.290,69 euros
---	--

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTRADA EN VIGOR:

Duración inicial	1 año (12 meses)
Entrada en vigor	Al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.
Prórrogas (facultativas para EGARSAT y obligatorias para el adjudicatario):	☒ SI, 4 prórrogas de 12 meses cada una ☐ NO
Comunicación prórroga/s:	2 meses

7. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Mesa de Contratación:	☒ SI ☐ NO
Presidente:	D ^a . María Galván (Dpto. Contratación Pública).
Vocal(es):	D. Albert Bonavila (Director de Finanzas) D ^a . Gemma Frías (Dpto. Contratación Pública)
Secretario(a):	D ^a . Elena González (Dpto. Contratación Pública).

8. IMPUTACION PRESUPUESTARIA:

Aplicación presupuestaria:	Rubrica: 22164 "Otro material sanitario" Programas: 2122-2224
----------------------------	--

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

☐ SI ☒ NO
--

10. GARANTÍA PROVISIONAL:

☐ SI ☒ NO
--

11. GARANTÍA DEFINITIVA:

☒ SÍ ☐ NO

El importe de la garantía será el 5 % del importe de adjudicación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de LCSP.

12. CLASIFICACIÓN:

☐ SÍ ☒ NO

13. SOLVENCIA EXIGIBLE:

13.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Art. 87 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo nº 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

13.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

De los requisitos marcados en el Anexo nº 8, se exige el cumplimiento de:

☒ TODOS ellos ☐ ALGUNO de ellos

14. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

☒ SÍ ☐ NO

De exigirse este compromiso se realizará por el licitador conforme al Anexo 5.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

☐ Un criterio. ☒ Varios criterios, según lo indicado:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PUNTUACION MÁXIMA:
1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:	Máximo 60 puntos.
1.1.OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	Máximo 50 puntos
1.2.OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):	Máximo 10 puntos
2) OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: (SOBRE B)	Máximo 40 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

(Detallados en el Anexo nº 9 del Pliego de Cláusulas Particulares).

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE: ☐ SÍ ☒ NO

16. DETERMINACIÓN DEL PRECIO:	
Determinación del precio:	☐ A tanto alzado ☒ Por precios unitarios (Según lo detallado en el Pliego Técnico).

17. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:			
Factura electrónica	Códigos DIR3:	CODIGO	DENOMINACION
	Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
	Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
	Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT
Transferencia bancaria	30 días		

18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	
Posibilidad de cesión de contrato:	☒ SI ☐ NO (Se requerirá autorización previa según lo dispuesto en la Cláusula 22ª del PCAP).
Posibilidad de subcontratar:	☒ SI ☐ NO ☒ Porcentaje Máximo Autorizado: únicamente podrán subcontratarse los trabajos de transporte. ☐ Obligación de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y con qué empresas ☐ Obligación de Subcontratación con empresas especializadas. ☐ Tareas críticas no susceptibles de subcontratación según lo indicado en el Pliego Técnico.

19. ADMISIBILIDAD DE MODIFICADOS:	
☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en la Cláusula 20ª del PCAP.	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS:	
☒ SI ☐ NO Según lo dispuesto en el Anexo n° 12.	

20. REGIMEN DE PENALIDADES:

☒ SI ☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 11 del PCAP.

21. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas:	El día 20 de enero de 2020 a las 13.00 horas.	
Documentación a presentar:	Según se indica en Pliegos	
Lugar de presentación:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT: https://contratacion.egarsat.es	
Forma de presentación	☐ Electrónica ☐ Manual ☒ Electrónica y Manual* (<i>Presentación manual únicamente para las muestras solicitadas</i>)	
Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:	3 meses	
*En caso de entrega de documentación manual o muestras:	EGARSAT MCSS 276 Lugar: Registro de EGARSAT Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Horario: De Lunes a Viernes, de 09:00h a 13:00h	

22. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

Lugar y medios:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Departamento de Contratación Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona)
	Los medios previstos en el Apartado 32°.	

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):

Fecha y hora:	El día 11 de febrero de 2020 a las 09.30 horas	
Lugar de la apertura:	Entidad:	EGARSAT MCSS 276
	Domicilio:	Avda. Roquetas 63-65 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) Sala de Formación (Edificio B).

23. APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tipo de acto:

☒ Público

☐ Privado

24. PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contrataciondelestado.es>

25. VISITA A LAS INSTALACIONES:

☐ SI

☒ NO

26. GASTOS DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD:

☐ SI

☒ NO

27. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA:

☐ ECONÓMICAS

☐ DE INNOVACIÓN

☒ MEDIOAMBIENTALES

☒ SOCIALES

Detalladas en el Anexo nº 10

IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR SU INCUMPLIMIENTO:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 10

28. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

☒ SI

☐ NO

El adjudicatario acreditará tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato. Esta póliza deberá ser de cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio.

29. CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

☒ SI

☐ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 14 del PCAP.

30. SUBROGACIÓN DE PERSONAL:

☐ SI

☒ NO

Según lo dispuesto en el Anexo nº 15 del PCAP.

31. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL/CONSULTAS:

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y documentación complementaria será facilitada por EGARSAT, al menos, 6 días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de 12 días respecto de aquélla fecha.

Dicha solicitud se efectuará por alguno de los siguientes medios:

1. Correo electrónico: licitaciones@egarsat.es

El **asunto** del correo electrónico deberá indicarse de la siguiente manera:
Código de Expediente- Denominación del licitador.

2. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la licitación concreta y en la pestaña habilitada para tal efecto (“preguntas y respuestas”). Para ello el licitador deberá registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las consultas planteadas se realizarán por el mismo medio utilizado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante de EGARSAT con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

32. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que se efectúen a los licitadores se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT mediante comparecencia electrónica. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante”. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta en marcha a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

33. CONTRATO CUYA EJECUCIÓN REQUIERA DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

☐ SI*

☒ NO

Según lo dispuesto en la Cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*Finalidad para la cual se cederán los datos según lo indicado en el Anexo nº 17.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste la prestación descrita en el APARTADO 2º del cuadro de características, procediéndose a su contratación de conformidad con lo dispuesto en el APARTADO 3º de dicho cuadro según lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base a los criterios de adjudicación señalados en el APARTADO 15º de dicho cuadro.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por el Director Gerente, como órgano de contratación.

Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62.2 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato designado en el APARTADO 1º del cuadro de características, la supervisión de la ejecución del mismo así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 3ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.

El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP y, tratándose de un contrato de los previstos en el artículo 317 de la LCSP, se regirá por las cláusulas comprendidas en este Pliego y sus anexos, así como en la siguiente normativa:

- En relación a la preparación y adjudicación del contrato, por la LCSP y por sus disposiciones de desarrollo.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Tienen carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos; el documento de formalización del contrato que incluye en todo caso la oferta del adjudicatario, y las posibles mejoras ofertadas por el licitador adjudicatario.

Los interesados, por el sólo hecho de la presentación de sus proposiciones, aceptan de forma expresa e incondicionada lo establecido en este Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos a los mismos, los cuales formarán parte integrante del Contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el Contrato se hubiera adjudicado y firmado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en los Pliegos.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, este contrato estará sometido durante toda su vigencia a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202, siendo esta obligación calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

CLÁUSULA 4ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

4.1 Jurisdicción competente. De acuerdo con la normativa de contratación pública, el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y aquellas que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del mismo, con excepción de las modificaciones contractuales, corresponderá al orden jurisdiccional civil, sometiéndose EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) y el adjudicatario, con expresa renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

4.2 Recurso Especial. Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características de acuerdo con lo establecido el artículo 44.1 apartado a) de la LCSP.

Podrán ser objeto de este recurso, según lo dispuesto en el apartado 2º del citado artículo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, considerándose que concurren las circunstancias anteriores los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas conforme el artículo 149 de la LCSP; los acuerdos de adjudicación; las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que debieron ser objeto de una nueva adjudicación; la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales; Los acuerdos de rescate de concesiones.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

En todo caso, el régimen aplicable a la tramitación y resolución de dicho recurso será el establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

En el supuesto de que la presente contratación sea susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación conforme el art. 44 de la LCSP y según lo dispuesto en el Apartado 3º del cuadro de características específicas del contrato, éste se deberá interponer en el Registro del Órgano de Contratación de EGARSAT o en el del Tribunal Administrativo

Central de Recursos Contractuales (TACRC), en tanto tribunal competente para resolver, en el plazo de quince días hábiles conforme se establece en el art. 50 de la LCSP.

En caso contrario, los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación que no reúnan los requisitos del art. 44.1 podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), en tanto organismo a quien corresponde la tutela de EGARSAT.

CLAÚSULA 5ª.- DIVISIÓN EN LOTES.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 2º del cuadro de características.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación dispuesto en el APARTADO 5º del cuadro de características es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La adjudicación no podrá ser, en ningún caso, por importe superior al presupuesto de licitación (sin IVA) indicado en dicho apartado. En caso de que la oferta presentada por el licitador supere el presupuesto de licitación (sin IVA) será automáticamente excluida del procedimiento.

El presente gasto se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el APARTADO 8º del cuadro de características.

El valor estimado del contrato, calculado conforme el artículo 101 de la LCSP y que se establece en el APARTADO 5º del cuadro de características, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato señaladas en el APARTADO 6º del cuadro de características, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el APARTADO 19º de dicho cuadro, en cuyo caso, se considerará el valor estimado del contrato el importe máximo que este puede alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 7ª.- PLAZO.

El plazo de ejecución es el establecido en el APARTADO 6º del cuadro de características, y empezará a contar a partir del día siguiente de su firma o desde la fecha que se haga constar en el documento contractual.

Dicho plazo será prorrogable según lo dispuesto en el citado apartado. Durante las prórrogas, en su caso, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación sin que puedan producirse por el consentimiento tácito de las partes, y serán comunicadas formalmente por EGARSAT al contratista con una antelación mínima de dos meses a la expiración del contrato vigente en aquel momento, siendo obligatorias de este modo para el adjudicatario, salvo que en el APARTADO 6º del cuadro de características se establezca uno mayor.

La duración máxima de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, se regirá según lo dispuesto en la LCSP. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 8ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y CRÉDITO PREESUPUESTARIO.

El contrato tendrá un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya, que en todo caso se indicará como partida independiente

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en el importe de adjudicación (total o por precio unitario), se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que será repercutido como partida independiente.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos derivados de los anuncios oficiales de acuerdo a lo dispuesto en el APARTADO 26º del cuadro de características; así como de formalización del contrato, caso de requerir aquél su elevación a escritura pública.

EGARSAT realizará los trámites oportunos para dotar sus presupuestos con el crédito adecuado a la naturaleza del gasto y suficiente para reconocer las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con lo dictado en el artículo 152 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CLÁUSULA 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 3º del cuadro de características en cumplimiento de lo establecido en el art. 317 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

EGARSAT publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil del contratante” de EGARSAT mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

CLÁUSULA 11ª.- GARANTÍAS.

11.1 Garantía provisional. El órgano de contratación de EGARSAT podrá exigir a los licitadores o candidatos la constitución de una garantía provisional, según lo dispuesto en el APARTADO 10º del cuadro de características, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato. Dicha garantía se constituirá mediante aval bancario conforme el ANEXO N° 7, y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características.

11.2 Garantía definitiva. El órgano de contratación requerirá al licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, constituya garantía definitiva, (según lo dispuesto en el APARTADO 11º del cuadro de características), mediante aval bancario conforme el modelo del ANEXO N° 7 y por el importe que se establezca en dicho apartado del cuadro de características del Pliego.

La garantía responderá de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP; de las penalidades impuestas al contratista; de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EGARSAT por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución; de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, así como de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato de obras, servicios o suministros.

Dicha garantía deberá estar vigente hasta que el órgano de contratación de EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Asimismo, cuando consecuencia de una modificación del

contrato experimente variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en proporción con el nuevo precio modificado en el citado plazo máximo contado desde la comunicación al adjudicatario del acuerdo de modificación.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, pero siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y en la misma se garantice individual y solidariamente a todas las empresas que constituyan tal unión y no sólo a alguna de las empresas constituyentes.

Se procederá a la devolución de la garantía en el plazo de 2 meses desde la finalización del contrato. No obstante, la garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 12ª.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

La admisión de variantes se regirá por lo dispuesto en el APARTADO 4º del cuadro de características.

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación procederá a la adjudicación de la presente licitación mediante la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el APARTADO 15º del cuadro de características.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores tras la aplicación de los criterios de adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que el empate persistiera, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

1. Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
2. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y previo requerimiento de EGARSAT, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 14ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar de acuerdo a lo dispuesto en la LCSP y en los artículos 87.4, 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o clasificación profesional, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de la actividad que desarrollan.

En todo caso, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP) y deberán disponer de una organización con elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

También podrán concurrir a la presente licitación las Uniones Temporales de Empresas, estándose en tal supuesto a lo dispuesto en el artículo 69 y concordantes de la LCSP.

Los empresarios que contraten con EGARSAT podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP en relación a las empresas no comunitarias y comunitarias, respectivamente.

CLÁUSULA 15ª.- PROPOSICIONES.

El licitador interesado podrá presentar oferta en el plazo indicado en el anuncio de licitación, según lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, y en la forma de presentación indicada en el APARTADO 21º del Cuadro de características específicas del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni podrá suscribir oferta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior comportará la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas. Las ofertas se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, traducidas al castellano.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres digitales cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego y estarán identificados con las letras A, B y C:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE B: CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Si no se hubiese previsto en el Pliego la existencia de “criterios valorables mediante juicios de valor”, se presentarán únicamente dos sobres, A y C.

La presentación de los sobres se llevará a cabo utilizando medios electrónicos y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de EGARSAT, mediante el acceso a la dirección indicada en el Apartado 21º del cuadro de características, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas establecido en el Anuncio de Licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantizan que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

En el supuesto de solicitarse muestras o documentación complementaria que deba entregarse de forma manual, se presentarán el Registro de EGARSAT en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, de lunes a viernes, antes de la fecha de finalización del plazo establecido en el Anuncio de Licitación o en la fecha habilitada a tales efectos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones técnicas así como de los restantes documentos y Anexos, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Se rechazarán, y por tanto quedarán excluidas, aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o contengan tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta realizada.

No obstante, en caso de discrepancia entre el importe o valor que se registre en la aplicación informática de presentación de ofertas y el que se informe en el documento/archivo electrónico que se requiera en el Pliego, en su caso (en pdf, Excel, Word, etc...), prevalecerá en todo caso lo indicado en dicho documento/archivo.

Asimismo, si en el documento/archivo electrónico se advierten circunstancias que de forma ostensible puedan tener la consideración de un error de carácter meramente formal, se solicitará aclaración de tales circunstancias, sin que la misma altere el principio de invariabilidad de las ofertas y en ningún caso la corrección de errores pueda exceder -por su naturaleza- de las meramente formales.

Confidencialidad de documentos y datos de los licitadores:

El órgano de contratación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la LCSP.

EGARSAT no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial expresamente y de manera fácilmente identificable en su oferta. Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de confidenciales, señalando los motivos que justifican tal consideración. **Este carácter afecta a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.**

No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

CLÁUSULA 16ª.- DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAC), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser originales. Las copias que aporten los licitadores al presente procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito del mismo.

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Los licitadores deberán presentar dentro de este sobre la siguiente documentación:

1º Anexo nº 1 (Modelo de Solicitud de participación).

2º Declaración responsable conforme el formulario de “Documento Europeo Único de Contratación”, en adelante DEUC:

Mediante este documento los licitadores podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el art. 140 de la citada ley:

1º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede

presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2ª. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.

3º. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4º. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El formulario normalizado DEUC se adjunta al Pliego en formato XML, y sus instrucciones de cumplimentación se encuentran detalladas en el ANEXO N° 13 del presente pliego.

Cuando en el cuadro de características se contemple la división en lotes del contrato y los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional varíen de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, al amparo de lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberá presentarse un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

3ª Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en su caso. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, no siendo necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º. Documento acreditativo de la garantía provisional, si ésta se exige en el apartado 22º del Cuadro de características del Pliego.

5°. Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece, en su caso, y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6° Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

EGARSAT podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC en cualquier momento durante el procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. En todo caso, dichos documentos justificativos se solicitarán por parte de EGARSAT al licitador que haya presentado la mejor oferta, a efectos de resultar adjudicatario, en caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo.

SOBRE B.- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

Se incluirá toda la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor de acuerdo a lo previsto en este Pliego (Anexo 9) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, y toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas en dicho anexo.

El licitador deberá presentar su documentación técnica de manera clara y fácilmente identificable e incluir un índice de la misma.

En ningún caso deberán incluirse en este SOBRE B documentación correspondiente al SOBRE C. Este supuesto comportará la exclusión del licitador en el procedimiento.

SOBRE C.- CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE

Se incluirá la **proposición económica y demás información técnica sometida a valoración automática**, debidamente firmada y formulada estrictamente conforme al modelo que figura como **ANEXO N° 2** de este pliego.

Los precios de la oferta económica deberán expresarse en euros y no deberán exceder del importe total o de cualquiera de los importes unitarios máximos definidos en el Pliego. Cualquier oferta que supere dichas cantidades será desestimada.

Asimismo, el licitador, al formular su oferta económica, deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta presentada.

Los resultados de todas y cada una de las formulas se hará con dos decimales redondeados al alza.

CLÁUSULA 17ª.- ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXAMEN DE PROPOSICIONES. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del presente contrato el órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, si así se establece en el APARTADO 7º del Cuadro de Características, cuyos miembros serán nombrados por el mismo y cuya composición vendrá determinada en dicho apartado.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP. En el supuesto de no constituirse Mesa de Contratación estas funciones serán asumidas por parte del órgano de contratación, en cuyo caso cualquier mención en este pliego a la Mesa de Contratación se referirá al órgano de contratación.

17.1. Apertura de la Documentación General (SOBRE A):

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contienen la Documentación General (SOBRE A) debiendo certificarse por el Secretario de la Mesa de contratación la relación de documentos presentados. La Mesa procederá, en sesión cerrada, a examinar la documentación presentada acordando la admisión o el rechazo de la misma.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador para que en plazo no superior a tres días naturales subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos indicados.

Cuando se aprecien defectos insubsanables, el Presidente de la Mesa de contratación las excluirá del proceso comunicándolo al interesado por los medios previstos en el Apartado 32º del cuadro de características.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La no subsanación de errores en plazo o la no presentación de aclaraciones o documentación complementaria según lo expuesto, dará lugar a la exclusión del licitador del proceso de selección de ofertas. De lo actuado en la reunión se dejará constancia en la correspondiente acta.

17.2. Apertura del SOBRE B-Criterios valorables mediante juicio de valor:

En todo caso la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, levantándose el acta comprensiva de las proposiciones presentadas por las empresas admitidas y de los documentos presentados y se remitirá al Departamento solicitante de la licitación para su valoración, conforme los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Apartado 15º del cuadro de características, donde se podrá establecer según los casos, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para poder continuar en el proceso.

Una vez realizado el estudio de las ofertas, el departamento correspondiente elaborará un informe técnico de valoración de ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, que se elevará junto con la documentación a la Mesa de Contratación con anterioridad al acto de Apertura de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.

Aquellas propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas en el Pliego no serán objeto de valoración, siendo por tal motivo, excluidas por parte la Mesa de contratación, no pudiendo continuar en el proceso de contratación.

Asimismo, se excluirá del procedimiento de licitación aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE C).

17.3. Apertura del SOBRE C-Criterios valorables automáticamente:

La Mesa comunicará oportunamente a los licitadores la fecha y hora de apertura pública, en su caso, del SOBRE C- Criterios valorables automáticamente en el Anuncio de licitación.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios valorables automáticamente (SOBRE C) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (SOBRE B), dejándose constancia documental de ello.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación se procederá a la apertura del SOBRE C de las empresas admitidas, levantándose el acta oportuna. Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportarse error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en virtud de los criterios establecidos en el cuadro de características, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, en el plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se acordará sobre la apreciación o no del carácter desproporcionado o anormal de la oferta, a efectos de admitirla o excluirla como posible adjudicataria. En todo caso, se rechazarán aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el art. 201 de la ley.

17.4. Notificación de los actos de exclusión:

La exclusión de un licitador podrá notificarse en el mismo acto público por encontrarse algún

representante de la empresa presente en dicho acto, en su caso, o según lo previsto en el Apartado 32° del cuadro de características.

Dicho acto será susceptible de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP y deberá interponerse según lo establecido en el Capítulo V, Título I, Libro I de la LCSP.

17.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación:

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el APARTADO 15° del cuadro de características del Pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al precio, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Una vez valoradas las ofertas la Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación junto con el Acta, la propuesta de adjudicación de las proposiciones presentadas por los licitadores, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios de valoración contemplados en este pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.6. Sucesión en el Procedimiento:

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 18^a.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de la Mesa de Contratación ésta procederá a requerir al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1. Los documentos justificativos de los requisitos previos de acceso que se contienen en el DEUC, en el caso de que no hubieran sido aportados con carácter previo en el procedimiento, de conformidad con el art 150 de la LCSP.

Si el licitador presentara esta documentación pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo máximo de 3 días naturales para subsanar. Esta posibilidad de subsanación no es extensible a la restante documentación solicitada en esta Cláusula, requerida según lo dispuesto en el art. 141 de la LCSP.

Se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP:

2. La acreditación de disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la ley, en su caso. Para ello deberán presentar el Anexo nº 5 debidamente firmado así como la acreditación de lo dispuesto en el mismo.

3. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente según lo indicado en el Pliego, en su caso.

4. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitidos con fecha posterior a este requerimiento.

5. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del concierto, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

6. Acreditación de tener concertada una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad según lo dispuesto en el APARTADO 28^a del cuadro de características del Pliego, así como justificante de último recibo de pago.

7. En el supuesto de admitirse la subcontratación en el APARTADO 18^a del cuadro de características del Pliego, deberán aportar, en su caso, un acuerdo firmado por los

representantes legales de ambas entidades indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, el importe, y declarando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone de su experiencia, así como la no incursión en ninguna prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP.

8. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33 del Cuadro de características específicas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, y mediante la cual se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración.

Asimismo, los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en este punto tendrán la consideración de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

9. Otra documentación específica de la licitación, según lo dispuesto en el ANEXO N° 16 del pliego.

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la misma en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153 de la LCSP.

Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones de contratos a favor de personas naturales o jurídicas que carezcan de capacidad de obrar o de las solvencias necesarias, exigidas en el presente Pliego.

Si el adjudicatario del contrato fuera una Unión Temporal de Empresas, antes de proceder a la formalización del mismo, deberán aportar escritura pública de constitución, CIF, y poder bastante del representante de la misma.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato en los plazos establecidos en el artículo 158 de la LCSP. De no dictarse el acuerdo de adjudicación en plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

CLÁUSULA 19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del correspondiente contrato entre EGARSAT y el adjudicatario se realizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, en los casos en que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En los restantes casos la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

La Mesa de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La firma del contrato se realizará digitalmente, salvo que se establezca de otro modo en el Pliego, y en todo caso se formalizará en primer lugar por el adjudicatario y en segundo lugar por el Órgano de contratación, y entrará en vigor en la fecha que se establezca en el contrato, o en su defecto, al día siguiente de la firma por parte del Órgano de Contratación de EGARSAT.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido conforme a lo indicado en el APARTADO 11 del cuadro de características del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el conforme al artículo 150.2 de la ley y en la Cláusula 18ª de este pliego.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), a más tardar 10 días naturales después de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 20ª. - EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

20.1. Ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas, y conforme las directrices de EGARSAT al contratista.

20.2. Cumplimiento del contrato:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EGARSAT, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de EGARSAT de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

20.3 Modificaciones del contrato:

20.3.1-Modificaciones previstas:

Una vez formalizado el contrato sólo podrá modificarse si así se prevé en el APARTADO 19º del cuadro de características específicas del contrato. En ese caso, las modificaciones previstas serán las indicadas en el ANEXO N° 12 el presente pliego y en ningún caso podrán suponer establecimiento de nuevos precios unitarios.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas aquellas que, dentro de los límites establecidos en la LCSP, y debido a causas técnicas o derivadas de las necesidades de EGARSAT, pudieran producirse durante la ejecución del contrato, incluidas sus prórrogas.

20.3.2. Modificaciones no previstas:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior cuando se cumplan los requisitos que establece el apartado 1º del artículo 205 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 60 y 207 de la LCSP estas modificaciones se publicarán en el en el perfil del contratante y en el D.O.U.E. y serán susceptibles de interposición de recurso especial en materia de contratación del art. 44 de la LCSP.

20.3.3. Procedimiento:

Las modificaciones contractuales previstas se acordarán por la Mesa de Contratación y por el

Departamento solicitante de EGARSAT, previo informe correspondiente, debiéndose autorizar por parte del Órgano de Contratación.

Una vez acordadas, se comunicarán al contratista y ambas partes procederán a su formalización, mediante la suscripción del documento correspondiente que será adjuntado al expediente de referencia, así como a su publicación en el perfil del contratante y en el D.O.U.E., si fura el caso.

El procedimiento a seguir para las modificaciones contractuales no previstas será el establecido en el artículo 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 21ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, siendo obligaciones del adjudicatario:

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y siguiendo las directrices que establezca EGARSAT para la ejecución del contrato.
2. El adjudicatario será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados o productos suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mutua o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. A tal efecto, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, acreditará tener suscrita una **póliza de responsabilidad civil**, según lo dispuesto en el APARTADO 28ª del cuadro de características, por razón de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceras personas, directa o indirectamente, y se compromete a tenerla vigente y al corriente de pago durante la eficacia del presente contrato.

Dicha póliza de seguro no tendrá que ser específica para el contrato, sino que bastará con la póliza de seguro de responsabilidad civil que pudiera tener contratada el empresario para el desarrollo de su actividad general.

3. El adjudicatario comunicará a EGARSAT el representante o delegado a efectos de comunicaciones que requiera la ejecución del contrato, así como posibles cambios. Asimismo, nombrará un responsable del contrato encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato.

EGARSAT valorará libremente la idoneidad de las personas que lleven a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de las mismas. El contratista deberá atender esta exigencia en el plazo de 15 días desde la petición. La ignorancia de cualquiera de estas peticiones dará derecho a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por el contratista, o imposición de una penalidad del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los

meses en que se mantenga esa situación.

4. El adjudicatario cumplirá con todas las obligaciones que con arreglo a la legislación laboral le sean exigibles, exonerando de responsabilidad a la Mutua. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato que dependerá exclusivamente del mismo, quedando la Mutua totalmente ajena a dicha relación laboral. El contratista está obligado, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, durante la vigencia del contrato EGARSAT podrá requerir al contratista para que aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales. La no presentación de esta documentación en el plazo otorgado al efecto será motivo de resolución del contrato suscrito.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, si el contratista estuviera obligado a subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, según lo dispuesto en el APARTADO 30º del cuadro de características, deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, EGARSAT, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, si procede, en tanto no se acredite el abono de éstos.

5. El adjudicatario será responsable de los accidentes que puedan tener lugar durante la ejecución del contrato al personal o a terceros.

En ningún caso EGARSAT vendrá obligado a asumir en su plantilla al personal que el contratista destine al contrato, ni responderá de ninguna obligación contractual, fiscal, laboral o de prevención de riesgos laborales que se hayan originado en fecha antes, durante o después de la existencia de la presente relación mercantil, a título enunciativo y no limitativo:

- a).- Atrasos de Convenios adeudados.
- b).- Cotizaciones adeudadas al INSS pendientes de pago, así como sus recargos e intereses de demora.
- c).- Actas de sanción levantadas por la Inspección de Trabajo.
- d).- Premios de Jubilación fijados en convenio.
- e).- Salarios pendientes de pago.
- f).- Retenciones IRPF.
- g).- Otras de similar naturaleza.

En el supuesto de que EGARSAT, por imperativo legal o sentencia judicial firme, se vea en la obligación de pagar alguno o todos los conceptos reseñados, repercutirá al adjudicatario las cantidades que le correspondan, y éste se obliga a reintegrarlo sin

necesidad de requerimiento previo por parte de EGARSAT.

6. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá informar a EGARSAT de los cambios que se produzcan o que afecten a su capacidad para contratar, así como los que se produzcan respecto de la representación.
7. Si la ejecución del contrato requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según lo indicado en el Apartado 33° del Cuadro de características específicas del contrato, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento (según el modelo de contrato de encargado de tratamiento ANEXO N° 18. Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el supuesto de contratos sin acceso a datos personales, según lo indicado en el apartado 33° del Cuadro de características específicas del contrato, será de aplicación lo siguiente: El personal del proveedor tiene prohibido el acceso a datos de carácter personal, ya sean datos contenidos en soportes informáticos o en papel, responsabilidad de EGARSAT. En caso de haber tenido conocimiento o acceso, directo o indirecto, a dichos datos, no los tratará ni utilizará en modo alguno, ni obtendrá copia de los mismos, ni los comunicará a otras personas, guardando en todo momento la confidencialidad de esta información. La obligación de confidencialidad del personal subsistirá aún después de finalizar su relación contractual con el proveedor.

Es obligación del proveedor transmitir estas obligaciones a su personal y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal del proveedor incumpla el deber de secreto o comunicará los datos personales a terceros, o los utilizará con cualquier otro fin, el proveedor será considerado como Responsable de Tratamiento, respondiendo así de las infracciones previstas y fijadas en la normativa de protección de datos.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y afirma y garantiza que reúne todas las garantías para el cumplimiento de la citada normativa.

8. EGARSAT proporcionará al adjudicatario toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por EGARSAT al adjudicatario continuará siendo propiedad de EGARSAT, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que el adjudicatario pueda entregar a EGARSAT en virtud de este contrato. Sin perjuicio de

la vigencia del presente contrato el adjudicatario se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por EGARSAT, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre EGARSAT y el adjudicatario.

2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se exige al contratista como condición especial de ejecución de contrato según lo dispuesto en el artículo 202 lo dispuesto en el ANEXO N° 10 del presente pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución del contrato serán igualmente exigibles a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución del contrato comportará las penalidades previstas en el ANEXO N° 11 del presente Pliego, si así se establece en el APARTADO 27 del cuadro de características específicas del contrato, y/o la resolución del contrato según lo previsto en dicho Anexo.

CLAÚSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.

22.1. Cesión del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el APARTADO 18ª del cuadro de características del PCAP.

Los contratistas no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato sin el consentimiento previo por escrito de EGARSAT. Para ello, se solicitará autorización al órgano de contratación de EGARSAT quien deberá autorizar, de forma previa y expresa, la cesión, según lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

En todo caso, de autorizarse la cesión, si esta se permite según lo dispuesto en el citado apartado del cuadro de características del Pliego, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Asimismo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En todo caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2. Subcontratación.

Cuando así se admita en el APARTADO 18° del Cuadro de características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo previsto en el pliego, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso la celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El licitador responderá ante EGARSAT de las obligaciones del contrato, no pudiendo liberarse de la misma por la existencia de subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EGARSAT, con arreglo estricto a los pliegos que rigen el contrato y documentación complementaria y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el art. 201 de la LCSP así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EGARSAT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los precios y condiciones indicados en el art. 216 de la LCSP.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas establecidas expresamente en las cláusulas del presente pliego que lo regula y en los supuestos señalados en el artículo 211 de la LCSP. En concreto:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EGARSAT y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de EGARSAT al contratista por un plazo superior al establecido en el artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiere fijado al amparo de su apartado 8.
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

7. El incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego o en el correspondiente documento descriptivo siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración y hayan sido enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en la documentación complementaria.

8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

9. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Asimismo, serán causas de resolución:

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato según lo dispuesto en los artículos 306, 313 y 245 de la LCSP.
- En caso de que el licitador incurra en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en la legislación vigente.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin la autorización expresa de EGARSAT del suministro o servicio objeto del contrato.
- Por requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato por este motivo no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes. El adjudicatario sólo tendrá derecho a reclamar los trabajos efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir los servicios que resten por realizarse.
- Por haberse alcanzado el importe de adjudicación antes del vencimiento del contrato o el importe previsto para la prórroga en el supuesto de ejercitarse.
- Si concurre en alguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Las establecidas por el órgano de Contratación en los Anexos nº 10 y 14, en su caso.

En Sant Cugat del Vallés, a 3 de diciembre de 2019.

ANEXO Nº 1.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Licitación (título y número de expediente), y lote o lotes a los cuales licita, en su caso:											
TITULO: EXP. LOTE/LOTES (en su caso) a los que participa:											
Datos del licitador:											
Nombre y apellidos o razón Social y NIF/CIF:											
NIF/CIF:	Telf.:	PYME: ☐ SI ☐ NO									
Domicilio Social:											
(Calle, nº, Población, CP)											
Datos del representante:											
Nombre y apellidos:											
NIF:	Telf.:	Correo electrónico:									
Datos a efectos de notificaciones:											
Persona/s autorizada/s a recibir notificaciones:											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 33%;">NIF</th> <th style="width: 33%;">Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:						
Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico para las notificaciones telemáticas:									
☐ Si, presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT a la dirección/direcciones de correo electrónico designada/s para este expediente. ☐ No presto mi consentimiento a recibir notificaciones telemáticas por parte de EGARSAT.											
Firma y sello (representante del licitador)											
En _____, a _____ de _____ de 2019											

Para EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276.

ANEXO Nº 3.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE ORTESIS, MULETAS Y SILLAS DE RUEDAS PARA LOS CENTROS DE EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. EXP. 19/SUM/31”.

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es la descripción de las prescripciones técnicas que deben regir en el suministro de material de ortesis, muletas y sillas de ruedas para los centros de EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT)”.

El suministro se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige la licitación.

Se procede a la división en lotes de la presente licitación, debido a que se trata de diferentes productos a suministrar, siendo susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y constituyendo a su vez, una misma unidad funcional.

Los lotes objeto de contrato son los siguientes:

- LOTE 1 - Sillas de ruedas y accesorios
- LOTE 2 - Material de Ortesis extremidad superior y Muletas
- LOTE 3 - Material de Ortesis extremidad inferior
- LOTE 4 - Material de Ortesis postquirúrgicas

No es objeto de esta licitación, el material ortopédico que precise un servicio de adaptación individualizada y/o realización a medida.

2. EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

2.1 Idoneidad del producto:

Los artículos ofertados deberán cumplir con las condiciones descritas en el ANEXO A y con la legislación sanitaria vigente en cuanto a certificaciones, marcado CE, etiquetaje, embalajes y otros atributos que normativamente les sean exigibles. Los productos ofertados también deberán cumplir con la normativa española y comunitaria vigente en materia de calidad, etiquetaje y embalaje. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, podrá EGARSAT requerir la acreditación de la conformidad de la normativa indicada.

Las prescripciones técnicas de los productos a ofertar han sido definidas mediante especificaciones comunes y universales. **En caso de hacer mención a una determinada marca o fabricante, se detallará dada la imposibilidad de hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato. En cualquier caso, la mención de**

dicha marca no tiene carácter restrictivo, pudiéndose ofertar dicha marca o cualquier marca equivalente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126.6 de la LCSP.

El licitador deberá acreditar la equivalencia del producto al solicitado en el *Anexo A*. En cualquier caso, EGARSAT podrá solicitar muestras adicionales y/o informe técnico adicional del producto emitido por el fabricante.

EGARSAT podrá rechazar la oferta cuando de la muestra se desprenda que un producto no cumple con los requisitos definidos en el presente pliego, o a juicio del personal técnico de Egarsat, no es apto para el uso al que está destinado.

El material a suministrar de cada uno de los lotes, deberá ser obligatoriamente nuevo y no encontrarse descatalogado, se deberá entregar en su envase original y encontrarse en perfectas condiciones para su uso, disponiendo además de un periodo mínimo de caducidad o de vida útil de al menos el 50% del plazo de validez a contar desde el momento de su fabricación.

Los productos deberán suministrarse en su envase original de manera que se garantice su calidad constando las condiciones de conservación que se requieran. A su vez, en cada bulto deberá constar lo siguiente:

- Lote de fabricación.
- Datos de seguridad en los productos que así lo requieran.

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener la presentación del producto acordada durante todo el contrato. Si por causa ajena al adjudicatario tuvieran que modificar la presentación y/o características de sus productos, deberán comunicarlo a EGARSAT con la debida antelación y ser aprobada por la misma.

En el caso de que algún suministro requiera de accesorios o complementos específicos, las empresas licitadoras lo especificarán en su oferta y detallarán las características técnicas de los materiales complementarios. En este supuesto, el coste económico de estos accesorios o complementos estarán incluidos en la proposición económica.

2.2 Pedidos y plazos de entrega.

El adjudicatario realizará la entrega contra pedido, estos pedidos podrán realizarse mediante fax o correo electrónico y deberán ser entregados en un plazo máximo de 72 horas (o bien el plazo ofertado) sin tener en cuenta los fines de semana, a cualquier centro de EGARSAT.

La entrega del pedido será a portes pagados, siempre y cuando el pedido sea igual o superior a 20,00 € (IVA excluido). Si el pedido solicitado fuese de menor importe, el cargo por portes será como máximo de 10,00 € (IVA excluido).

La empresa adjudicataria designará a un/a interlocutor/a con el que el personal de EGARSAT mantendrá un canal directo de comunicación en relación con el día a día del suministro. La interlocución ha de estar disponible todos los días laborables entre las 9:00 y las 17:00 horas, para atender las posibles incidencias de suministro, u otras demandas de EGARSAT relacionadas con el suministro (plazos de entrega, datos de consumo, pedidos urgentes, etc.).

2.3 Entrega del producto.

EGARSAT se reserva el derecho a rechazar la recepción de entregas parciales, las que no sean aptas para su uso (a juicio del personal encargado de la recepción), vengan rotas o en malas condiciones, o que se haya modificado su embalaje sin previa autorización. En este supuesto, el adjudicatario deberá proceder a la sustitución cumpliendo con los plazos anteriormente indicados y haciéndose cargo de todos los gastos derivados del transporte, retirada y gestión.

La entrega del material se efectuará en el Centro EGARSAT indicado por el personal en el pedido/encargo y será depositado en el lugar establecido por el personal de EGARSAT, en un horario comprendido entre las 8:30 y las 13:30 horas.

La entrega del material irá siempre acompañada del correspondiente albarán, que deberá estar en un lugar visible e indicar el número de pedido al que hace referencia, delegación y departamento destinatario, código del artículo, descripción y cantidad.

El proveedor será responsable de la mercancía hasta que se haga entrega efectiva del suministro y el responsable de EGARSAT lo verifique.

Cada pedido se entregará debidamente embalado dentro de cajas resistentes de cartón, para que su contenido no sufra daño alguno.

2.4 Garantía de stocks.

La empresa adjudicataria se compromete a garantizar el suministro completo de todos y cada uno de los productos durante la vigencia del contrato y de acuerdo con las cantidades que se establezcan en función del consumo. El proveedor contará con el stock suficiente para poder atender las necesidades de EGARSAT.

En caso de imposibilidad de suministro deberán comunicarlo a EGARSAT lo antes posible para poder buscar una alternativa idónea al caso. En caso que el licitador pueda reemplazarlo y se adopte tal decisión, deberá hacerlo cumpliendo con el plazo máximo de entrega de 72 horas indicado en el pliego para la entrega de los suministros, o bien, en el plazo ofertado por la empresa adjudicataria, si fuese el caso. El mismo plazo de entrega deberá cumplir cuando se trate de sustituir productos defectuosos o en el que su periodo de vida útil haya caducado, una vez notificada tal incidencia.

En cualquier caso, si se produjera un desabastecimiento o rotura de stock, EGARSAT se reserva el derecho de solicitar pedidos a otro proveedor para cubrir sus necesidades.

2.5 Medio ambiente.

El proveedor será responsable de cumplir con la legislación medioambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente durante el suministro.

En el caso de que se generen residuos durante la fabricación o trabajos realizados, la empresa adjudicataria se encargará de gestionarlos, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la legislación medioambiental.

EGARSAT podrá requerir justificantes que acrediten la adecuada gestión medioambiental de

los residuos, reservándose el derecho de repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que haya incurrido Egarsat por la falta de diligencia de la empresa adjudicataria en materia de residuos.

3. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Las incidencias se notificarán mediante e-mail y/o teléfono facilitado por el proveedor.

En caso de devolución del material, éste deberá ser recogido en el plazo máximo de 10 días naturales, pudiendo efectuar, en caso necesario, un envío al proveedor a portes debidos, a su vez, deberá subsanar esta incidencia restituyendo el material en un máximo de 72 horas (o bien, en el plazo de mejora de envío ofertado por el licitador) desde la notificación de la incidencia.

La empresa adjudicataria responderá, en todo caso y directamente, de aquellos daños que puedan causarse a terceros como consecuencia del mal estado, defecto o de cualquier otro vicio del material suministrado sin ningún tipo de coste para EGARSAT.

4. CENTROS ASISTENCIALES A SUMINISTRAR.

El adjudicatario entregará los pedidos en los siguientes centros asistenciales de EGARSAT:

Delegación	Dirección	C.P.	Población	Teléfono
ABRERA	C/ Progrès, nº 28 Nave 4 P.I. Sant Ermengol II	08630	ABRERA	93 7704798
BCN CENTRO	Av. Josep Tarradellas, 20-30	08029	BARCELONA	93 4306868
BCN DIAGONAL	Josep Pla, 2 Edif. B Local 3-4 (Diagonal Mar)	08019	BARCELONA	93 3562474
GRANOLLERS	C/ Girona 34	08401	BARCELONA	93 8792796
MATARÓ	Plaça d'Espanya, 6-7	08301	BARCELONA	93 7962916
VIC	Gurb, 102 cant. Plaça Mil·leri	08500	BARCELONA	93 8867303
BARCELONA	Avda. Tibidabo 20	08022	BARCELONA (HOSPITAL EGARSAT)	93 2127000
CASTELLAR	C/ Berguedà, 43 (Ctro. Servicios) P.I.Plà de la Bruguera	08211	CASTELLAR DEL VALLES	93 7148787
CORNELLA	Avda. del Maresme, 33 (Edifici WTC Almeda Park 1)	08940	CORNELLA DE LLOBREGAT	93 4139191
GIRONA	Plaça del President Josep Tarradellas, s/n	17600	GIRONA	97 2676481
FIGUERES	Santa Eugenia, 11	17005	GIRONA	97 2212116
LLEIDA	Av. Estudi General, 1	25001	LLEIDA	97 3282277
RUBI	Passeig de les Torres, 55	08191	RUBI	93 6972661
SABADELL	C/ Illa, 45-51	08202	SABADELL	93 7251300

ST. QUIRZE	C/ Vallcorba, 5-7	08192	SANT QUIRZE DEL VALLES	93 7216748
TERRASSA	Garcia Humet, 40	08221	TERRASSA	93 7458000

Los centros asistenciales podrían variar en función de las nuevas necesidades de la Mutua, sin que esto genere ningún coste adicional para EGARSAT.

Se estima que el volumen de pedidos aproximado por Centro será el siguiente:

- Lote 1: Hospital Egarsat 50%, Sabadell 25%, Terrassa 25%.
- Resto de Lotes: Hospital Egarsat (32%), Sabadell (17%), Terrassa (16%), Vic y Barcelona Diagonal (5%), Abrera (4%), Cornellá de Llobregat (4%), Barcelona J.Terradellas (4%), Girona (3%), St Quirze (3%), Rubí (3%), Granollers (3%), Mataró (3%), Castellar (2%) y Lleida (1%).

5. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS ARTÍCULOS Y ENTREGA DE MUESTRAS.

5.1 Documentación técnica de artículos

El licitador deberá adjuntar un Catálogo de los productos del lote al cual liciten, según la relación del ANEXO A del pliego técnico, dentro del sobre B en el que se detallarán las características técnicas y calidades de los artículos a suministrar, adjuntando fichas técnicas, fotografías y aquella información que el licitador considere relevante para la evaluación de los productos.

Igualmente, estarán obligados a presentar de forma imprescindible formando parte del catálogo, los certificados de cumplimiento del Marcado CE de los productos ofertados, así como cualquier otro certificado que acredite la calidad de los productos.

No serán valoradas aquellas ofertas que no presenten el catálogo con todas las fichas técnicas. Asimismo, deberán presentarse de manera que sean fácilmente localizables, ordenadas y según el ANEXO A correspondiente a cada lote.

La documentación técnica de los artículos deberá entregarse de forma electrónica y será analizada, según lo dispuesto en el Apartado 15º del cuadro de características del Pliego, por un equipo de profesionales de EGARSAT.

5.2 Entrega de muestras

Para la valoración de las muestras, los licitadores deberán presentar una muestra de cada uno de los artículos descritos en el ANEXO A del lote al cual liciten para comprobar la idoneidad de las mismas y que cumplen así con lo establecido en el pliego de Prescripciones Técnicas. Las muestras de los productos de la licitación deberán presentarse físicamente en Av. Roquetes, 63-65 (08174) Sant Cugat del Vallès, de lunes a viernes, entre las 9:00 horas y 13:00 horas, dentro del plazo máximo establecido para la presentación de ofertas.

La no presentación de la muestra de un producto del lote o la presentación de un producto que no cumpla como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego técnico, supondrá la exclusión de la oferta.

Las muestras deberán ser obligatoriamente nuevas (a excepción de las del Lote 1 que podrán ser usadas), de materiales que se encuentren dentro de su vida útil y usables. Cada muestra deberá estar debidamente embalada para para que en el momento de la valoración conserven todas sus características y para evitar roturas, estarán etiquetada indicando los siguientes conceptos:

- Nombre del producto
- Referencia del Proveedor
- N° de expediente y lote
- Nombre y NIF de la empresa licitante

Las muestras presentadas por los licitadores deberán ser iguales a los artículos a suministrar en caso de resultar adjudicatarios del presente contrato.

La no presentación de muestras según lo indicado en este pliego, comportará la exclusión de la oferta presentada del procedimiento de licitación.

Las muestras serán analizadas y utilizadas durante el proceso de evaluación, por lo que, en caso que los licitadores lo deseen, se devolverán en las condiciones en las que se encuentren tras la correspondiente comprobación del producto, previa petición por escrito a EGARSAT, teniendo un plazo de 30 días naturales desde que reciban la correspondiente resolución de adjudicación para esta licitación. A partir de la formalización de los contratos derivados de la presente licitación, EGARSAT pondrá a disposición de los licitadores las muestras previamente reclamadas.

Todos los gastos ocasionados en la entrega y recogida de muestras serán a cargo de los licitadores.

6. RELACIÓN DE PRODUCTOS Y CANTIDADES ANUALES A SUMINISTRAR.

Las estimaciones de consumo se considerarán siempre orientativas a efectos de que el licitador pueda presentar su oferta sin que revistan carácter vinculante para EGARSAT.

Durante la vigencia del contrato, EGARSAT podrá dar de baja algunos de los productos por motivos técnicos o por recomendación de un Organismo acreditado.

Se hace constar que el importe máximo del presupuesto señalado para cada suministro, se ha calculado en atención a una mera estimación del número de unidades a suministrar.

7. FACTURACIÓN.

La facturación de los artículos objeto de esta licitación será independiente, debiendo indicarse el número de expediente de dicha licitación en cada factura.

Se realizará una factura por cada pedido.

Las facturas emitidas incluirán necesariamente los siguientes datos:

- Código del presente Expediente.
- Número de factura y serie.
- Número de pedido/s al que hacen referencia.
- Centro Asistencial.
- Identificación del expedidor y destinatario (denominación social, domicilio e número de identificación fiscal).
- Detalle de los artículos indicando el tipo impositivo al que están sujetos (IVA, IGIC, etc.).
- Lugar y fecha de emisión.

En relación a la facturación será de aplicación lo dispuesto, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas en el sector público, y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El adjudicatario estará obligado a presentar su facturación en formato de factura electrónica según lo previsto en dicha normativa. Estas facturas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento, descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido. Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

A estos efectos, y en caso de ser de aplicación dicha normativa al adjudicatario, en la factura deberán indicar a la Mutua como destinatario con los siguientes códigos:

Nombre Unidad Tramitadora: EGARSAT

	CODIGO	DENOMINACION
Oficina contable	GE0000511	EGARSAT
Órgano Gestor	GE0000511	EGARSAT
Unidad Tramitadora	GE0000511	EGARSAT

El pago de los suministros se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario.

D. David Martín
Responsable de Compras

En Sant Cugat del Vallès, a 3 de diciembre de 2019

ANEXO N° A: ARTICULOS, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MINIMAS

La composición descrita de los artículos no pretende ser restrictiva para posibles ofertas sino orientativa, aceptándose otras composiciones siempre que se pueda justificar que mantienen como mínimo la misma calidad y la misma funcionalidad.

Con el objeto de regular las tallas, en la característica de “tallas todas” quedarán incluidos tallajes desde la XS a la 2XL para adultos

➤ LOTE 1. SILLAS DE RUEDAS Y ACCESORIOS

Descripción	Características técnicas	Cantidad estimada anual	Precio MÁXIMO unidad sin IVA	Importe MÁXIMO anual sin IVA
SILLA DE RUEDAS MANUAL BÁSICA	-Silla de ruedas manual. -Plegable. -Reposapiés deben regularse en altura, abatibles, extraíbles y/o desmontables. -Reposabrazos abatibles, extraíbles y/o desmontables. -Empuñadura de empuje ajustables en altura. -Con ruedas traseras y delanteras macizas. -Ruedas delanteras giratorias. -Frenos. -Altura del asiento al suelo regulable. -Peso máximo de la silla: 15kg ($\pm 10\%$). -Apta para pacientes de hasta 125 Kg. -Distancia de ruedas delanteras y traseras ajustable. -Con acabado de aluminio. -Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	20	343,20 €	6.864,00 €

SILLA DE RUEDAS MANUAL ESPECIAL LIGERA	-Silla de ruedas manual ligera de aluminio. -Plegable. -Tapicería del asiento y del respaldo ajustable en tensión. -Altura, ángulo y profundidad del asiento regulable, la altura del respaldo, el centro de gravedad y la longitud del reposabrazos debe permitir ajustes y adaptaciones. -Plataformas reposapiés ajustables, elevables y desmontables. -Reposabrazos abatibles, extraíbles y regulables en altura y longitud. -Reposapiés desmontables, abatibles y regulables en altura. -Empuñadura de empuje ajustables en altura. -Ruedas delanteras giratorias. -Frenos de tambor -Extensión de cabecero. -Con ruedas traseras y delanteras macizas. -Horquilla delantera regulable en altura. -Eje trasero configurable en profundidad y altura -Peso máximo de la silla: 15kg. ($\pm 10\%$) -Apta para pacientes con peso de hasta 125 kg. -Con acabado de aluminio -Garantía mínima de la silla: 2 años contra cualquier defecto de fabricación.	10	486,00 €	4.860,00 €
---	--	-----------	-----------------	-------------------

➤ **LOTE 2.MATERIAL DE ORTESIS-EXTREMIDAD SUPERIOR Y MULETAS**

Descripción	Características	Cantidad estimada anual	Precio MÁXIMO unidad sin IVA	Importe MÁXIMO anual sin IVA
BRAZALETE NEOPRENO EPICONDILITIS	-Brazaletes con banda de neopreno transpirable mínimo de 3mm reforzada. -Tejido suave de rizo algodón en la cara interior -Compresión regulable, con cincha y ajuste tipo velcro y banda reforzada con almohadillas para el tratamiento de la epicondilitis. -Botón interior de presión para disminución de la tensión de músculos extensores. -Lavable -Ambidiestra -Color negro -Talla universal.	215	6,16 €	1.324,40 €
MUÑEQUERA FERULA CERRADA DERECHA	-Muñequera elástica. -Tejido suave y transpirable de rizo algodón en la cara interior en contacto con la piel. -Férula móvil palmar preconformada, maleable permitiendo adaptarse a la anatomía del paciente. -Sistema de cierre tipo velcro ajustable. -Cinta adicional de velcro para mayor sujeción a la muñeca -Lavable y transpirable -Para muñeca derecha. -Color negro -Tallas todas	520	6,62 €	3.442,40 €
MUÑEQUERA FERULA CERRADA IZQUIERDA	-Muñequera elástica. -Tejido suave y transpirable de rizo algodón en la cara interior en contacto con la piel. -Férula móvil palmar preconformada, maleable permitiendo adaptarse a la anatomía del paciente. -Sistema de cierre tipo velcro ajustable. -Cinta adicional de velcro para mayor sujeción a la muñeca -Lavable y transpirable -Para muñeca izquierda. -Color negro -Tallas todas	330	6,62 €	2.184,60 €

MUÑEQUERA PULGAR AMBIDIESTRA	-Muñequera elástica con férula soporte palmar y pulgar que permita ser conformada a la anatomía del paciente. -Diseño flexible. -Ajuste mediante velcro o sistema boa permitiendo realizar microajustes en su sujeción. -Con pletina extraíble y moldeable con apoyo semiesférico en la palma. -Para inmovilización de articulación carpometacarpiana y metacarpofalángica. -Para muñeca derecha e izquierda. -Tejido suave de rizo algodón en la cara interior, en contacto con la piel con acolchado aportando confortabilidad. -Lavable y transpirable -Neopreno mínimo de 3mm de grosor -Color negro -Tallas todas.	368	9,62 €	3.540,16 €
INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	-Con base de espuma de poliéster forrado con tejido rizo suave. -Con almohadilla en la zona acromion-clavicular para mayor confort. -Zona axilar con tejido acolchado. -Tiras de material no elástico, independientes en su regulación. -En caso de cierres tipo velcro o cualquier cierre por contacto, deben de estar protegido para evitar el roce de la piel y sobrepresiones. -Color negro -Lavable y transpirable -Talla todas	20	11,50 €	230,00 €
INMOVILIZADOR DE HOMBRO	-Soporte de brazo y cinturón de suspensión. -De espuma de poliester forrado en su cara interior con rizo toalla de algodón -Que permita la circulación del aire evitando así posibles irritaciones -Adaptable a distintas longitudes de brazo. -Cinta de cierre. -Cinturón inmovilizador. -Soporte adaptable alrededor del codo. -Ajuste de longitud y altura. -Sistema de cierres tipo velcro. -Lavable y transpirable -Tejido acolchado. -Color negro. -Talla única	937	11,96 €	11.206,52 €

FAJA SACROLUMBAR	-Tejido elástico, lavable y transpirable. -Interior en rizo toalla de algodón. -Con bandas elásticas posteriores cruzadas para soporte adicional de la región lumbar. -Sistema de cierre tipo velcro ajustable a la zona. -Color negro -Tallas todas	300	18,28 €	5.484,00 €
FAJA SACROLUMBAR REFORZADA SEMIRRÍGIDA	-Tejido elástico y transpirable. -Interior en rizo toalla de algodón. -Con bandas elásticas posteriores cruzadas para soporte adicional de la región lumbar. -Con diseño de ajuste adaptable a la zona a tratar. -Con varillas/ballenas de acero posteriores y laterales de estabilización. -Sistema de cierre tipo velcro ajustable. -Color negro. -Tallas todas	200	33,96 €	6.792,00 €
MULETA AXILAR (PACK DE 2 UDS)	-Muleta con apoyo antideslizante y almohadilla en axila, tipo silicona. -De estructura de aluminio acabado en color plata. -Apoyos acolchados blando y con doble regulación. -Puño anatómico y contera de caucho. -Peso máximo usuario soportado como mínimo debe ser de 125Kg. -Regulable en altura para usuarios desde 135 a 190 cm	10	22,36 €	223,60 €
MULETA GRADUABLE EN PIE Y CODO (PACK DE 2 UDS) + CONTERA	-Bastón con estructura de aluminio acabado en color plata . -Soporte brazo regulable en altura mediante extensores y anatómico. -Peso máximo usuario soportado como mínimo debe ser de 120Kg. -Empuñadura anatómica semirrígida, antideslizante y de silicona. -Contera de PVC de gran adherencia y antideslizante. -Contera de color negro. -Talla única	631	9,64 €	6.082,84 €

➤ **LOTE 3. MATERIAL DE ORTESIS-EXTREMIDAD INFERIOR**

Descripción	Características técnicas	Cantidad estimada anual	Precio MÁXIMO unidad sin IVA	Importe MÁXIMO anual sin IVA
BOTA DE MARCHA TIPO WALKER LARGO	-Ortesis tipo Walker inmovilizador fijo a tobillo. -Ajuste neumático regulable. -Sistema de cierre mediante velcros. -Ligera y estable. -Transpirable -Gran resistencia -Suela antideslizante. -Sin articulación de tobillo. -Con acolchamiento envolvente interior. -Lado derecho e izquierdo. -Color negro -Tallas todas	100	116,40 €	11.640,00 €
RODILLERA LIGAMENTO CRUZADO	-Rodillera estabilizadora de ligamentos. -Con rótula abierta de neopreno micro perforado entre 3 mm y 5 mm de grosor. -Soporte rotuliano intercambiable. -Que contenga flejes laterales y cincha de ligamentos cruzados para reforzar la estructura. -Termo-compresión. -De material termotejido que aporte calor a la zona afectada, y reduzca las molestias. -Con alojamiento para la rótula. -Con anchas bandas de velcro ajustable para favorecer la estabilización. -Rodete de material viscoelástico. -Transpirable -Color negro -Tallas todas.	30	60,00 €	1.800,00 €
RODILLERA ORTOPEDICA	-Rodillera con rótula cerrada de neopreno micro perforado entre 3 mm y 5 mm de grosor. -Almohadilla visco-elástica frontal para mayor protección patelar. -Termo-compresión. -Protección de la zona patelar e infrapatelar. -Confeccionada en tejido de punto en forma tridimensional, para proporcionar mayor elasticidad transversal y a la vez ejercer la compresión necesaria en cada zona. -Estabilizadores laterales para evitar que la ortesis se enrolle y obtener un mejor	60	24,00 €	1.440,00 €

	-control medio-lateral. -Almohadilla visco-elástica más fina en la zona distal para liberar el tendón rotuliano. -Tejido de punto suave y transpirable. -Color negro -Tallas todas			
BANQUETA PARA DUCHA	-Banqueta de ducha con asiento completo y respaldo extraíble. -Con asideros integrados para mayor seguridad del usuario. -Estructura de aluminio y asiento en plástico rugoso tipo polipropileno y antideslizante. -Materiales inoxidables. -Que sea de fácil montaje sin herramientas. -Patas regulables en altura con sistema antideslizante que maximizen la seguridad. -Peso máximo soportado como mínimo debe ser de 125kg.	10	29,70 €	297,00 €
SILLA DE DUCHA Y WC	-Sin soldaduras ni orificios. -Materiales inoxidables. -Compacta y de reducido radio de giro para que pueda pasar por la mayoría de las puertas. -Transferencias fáciles, cómodas y seguras -Reposabrazos desmontables. -Reposapiés que deslicen suavemente debajo del asiento, ocupando así el mínimo espacio posible. -Reposapiés regulable en inclinación y en altura. -Asiento completamente abierto por su parte posterior para facilitar las labores de higiene y antideslizante. -Cuatro ruedas con un desplazamiento suave. -Sistema de bloqueo de ruedas. - El peso máximo soportado como mínimo debe ser de 130 Kg.	10	294,00 €	2.940,00 €
INMOVILIZADOR DE RODILLA	-Ortesis rígida. -Fabricado con una base de espuma de poliéster forrado en su cara interior con rizo de toalla algodón. -Sistema de ajuste de tres paneles o cuerpos. -Con cinchas de cierre en el panel interior para evitar deslizamientos. -Sistema de cierre tipo velcro. -Férulas de aluminio laterales y anteriores removibles y moldeables. -Reforzado en su interior con una almohadilla de espuma. -Transpirable. -Color negro. -Tallas todas.	151	21,49 €	3.244,99 €

TOBILLERA AMBIDIESTRA CON ALMOHADILLA DE SILICONA	-Tobillera estabilizadora con refuerzos laterales. -Tejido elástico, transpirable y lavable. -Cinta elástica regulable para dar compresión. -Con almohadilla de silicona para una buena redistribución de la compresión del vendaje. -Con soporte elástico posterior. -Diseño en la parte que entra en contacto con la planta del pie sin costuras para evitar rozaduras. -Válido para derecha e izquierda. -Color negro. -Tallas todas.	300	14,64 €	4.392,00 €
TOBILLERA AMBIDIESTRA SIN ALMOHADILLA SILICONA	-Tobillera estabilizadora de tejido elástico, resistente y transpirable. -Acolchado de neopreno en su interior para una mayor protección. -Tejido elástico, transpirable y lavable. -Cinta elástica regulable para dar compresión. -Válido para derecha e izquierda. -Color negro. -Tallas todas.	707	9,59 €	6.780,13 €

➤ **LOTE 4. MATERIAL DE ORTESIS-POSTQUIRURGICA**

Descripción	Características técnicas	Cantidad estimada anual	Precio MÁXIMO unidad sin IVA	Importe MÁXIMO anual sin IVA
ORTESIS INMOVILIZADORA DE PULGAR LARGA	-Muñequera semirigida con férula palmar-pulgar. -Que permita ser conformada a la anatomía del paciente. -Ajustable con sistema boa o velcro que permita hacer microajustes con precisión milimétrica. -Que incorpore férula palmar y pulgar en aluminio maleable , facilitando una adecuada sujeción de la muñeca o el pulgar según los ángulos deseados y refuerzos dorsales rígidos de plástico. -Inmovilización metecarpiana permitiendo la movilidad en las articulaciones MCF . -Acolchado que aporte confort y una adaptación máxima. -Transpirable -Para mano derecha e izquierda. -Color negro -Tallas todas.	150	40,80 €	6.120,00 €
ORTESIS INMOVILIZADORA DE PULGAR CORTA	-Férula transpirable. -Que este provista de sistema inmovilizador, con alma de aluminio maleable que permita ser conformada a la morfología del paciente. -Inmovilización metecarpiana permitiendo la movilidad en las articulaciones MCF. -Sistema de cierre mediante cincha de velour y/o cierre en microgancho. -Transpirable. -Para mano derecha e izquierda. -Color negro -Tallas todas.	130	22,80 €	2.964,00 €
INMOVILIZADOR DE CODO	-Diseño ligero y abierto que se ajuste fácilmente al codo del paciente. -Articulación de ajuste rápido y sencillo. -Aluminio conformado para adaptarse a la fisonomía del paciente. -Sistema telescópico de 4 puntos para ajuste de longitud. -Control del rango de movimiento de -10° a 120° aprox regulable en grados. -Mecanismo de bloqueo desbloqueo de 0° a 90° regulable en grados. -Sujeción mediante velcro. -Acolchado de almohadillas suaves de espuma. -Para brazo derecho e izquierdo. -Color negro. -Talla: Universal	40	280,80 €	11.232,00 €

INMOVILIZADOR DE CODO DE ABDUCCIÓN DE HOMBRO (15°/30°)	-Cabestrillo con cojin para abducción de hombro en diferentes grados. -Con base en espuma de poliester forrado en su cara interior con rizo de toalla de algodón. -Tejido transpirable de panal que para una libre circulación de aire evitando así posibles irritaciones. -Banda a través de la cintura para fijación del hombro. -Que permita el control de las rotaciones externas pudiendo regular sus limitaciones. -Apertura del panel frontal que permita realizar ejercicios de codo. -Cojín abductor de espuma de 15°/30° en abducción con máximo confort del paciente. -Con dispositivo de ejercicio de mano para mantener el tono muscular y riego sanguíneo. -Sistema de cierre tipo velcro cosido a tiras. -Para hombro derecho e izquierdo. -Color negro. -Talla: Universal	26	112,80 €	2.932,80 €
CABESTRILLO TRANSPIRABLE PARA CODO Y ANTEBRAZO CON CINCHAS FOAM	-Tejido transpirable tipo panal en forma de bolsa para codo y antebrazo. -Con banda de ajuste que permita regular la altura del brazo. -Con banda de ajuste en cintura para inmovilización del hombro. -Ambidiestra. -Color negro. -Tallas todas.	300	18,00 €	5.400,00 €
ORTESIS POSTQUIRURGICA PARA ESTABILIZACIÓN DE RODILLA CON CONTROL FLEXO-EXTENSIÓN	-Articulación monocéntrica graduable y extensible -Para inmovilizaciones de rodilla con control flexo-extensión controlada la rodilla en distintos ángulos. -Sistema de bloqueo rápido de 0°, 15° y 30°. -Control de la flexión de 0° a 120° en intervalos como mínimo de 10°. -Control de la extensión de 0° a 90° en intervalos como mínimo de 10°. -Sistema telescópico de extensión de la articulación: altura mínima 46 cm. Altura máxima 69 cm. -Placas medio-laterales antirrotatorias. -Provista de cinchas de sujeción con sistema de fijación rápida y ajuste independiente. -Almohadillas transpirables y antideslizantes. -Apertura delantera completa. -Placas almohadilladas medio-laterales para evitar roces en la pierna. -Para rodilla izquierda y derecha. -Color negro	50	165,60 €	8.280,00 €
CALZADO POSTQUIRÚRGICO CON CUÑA	-Calzado con sistema de cierre velcro que permite la adaptación de vendajes postquirúrgicos. -Material transpirable.	150	28,80 €	4.320,00€

INVERTIDA	-Sin puntera. -Con suela anti-deslizante. -Válida para pie derecho e izquierdo. -Color negro -Tallas todas.			
-----------	---	--	--	--

ANEXO B: LISTADO DE MUESTRAS A VALORAR

LOTE 1. SILLAS DE RUEDAS Y ACCESORIOS (Máximo 40 puntos)

ARTICULOS A VALORAR	CARACTERISTICAS A VALORAR	CALIDAD		
		Alta	Media	Baja
SILLA DE RUEDAS MANUAL BÁSICA	Se valorará la facilidad de transportar.	3,20	1,60	0,00
	Se valorará la facilidad de desmonte.	4,00	2,00	0,00
	Se valorará la estabilidad ante el vuelco.	2,40	1,20	0,00
	Se valorará la transpirabilidad del tapizado.	2,40	1,20	0,00
	Se valorará la resistencia del tapizado a la abrasión, saliva, sangre, orina, luz UV, aceite y manchas.	3,20	1,60	0,00
	Se valorará la comodidad y el acolchado del reposabrazos.	2,00	1,00	0,00
	Se valorará que disponga de cinturón de seguridad de fácil colocación.	1,60	0,80	0,00
	Se valorará la resistencia de las ruedas y que sean resistentes a la oxidación.	1,60	0,80	0,00
	Se valorará la durabilidad de la silla en su conjunto y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	2,80	1,40	0,00
SILLA DE RUEDAS MANUAL ESPECIAL LIGERA	Se valorará la facilidad de transportar.	2,00	1,00	0,00
	Se valorará la facilidad de desmonte.	2,80	1,40	0,00
	Se valorará la estabilidad ante el vuelco.	1,60	0,80	0,00
	Se valorará la transpirabilidad del tapizado.	1,60	0,80	0,00
	Se valorará la resistencia del tapizado a la abrasión, saliva, sangre, orina, luz UV, aceite y manchas.	2,80	1,40	0,00
	Se valorará la comodidad y el acolchado del reposabrazos.	1,60	0,80	0,00
	Se valorará que disponga de cinturón de seguridad de fácil colocación.	1,20	0,60	0,00

	Se valorará la resistencia de las ruedas y que sean resistentes a la oxidación.	1,20	0,60	0,00
	Se valorará la durabilidad de la silla en su conjunto y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	2,00	1,00	0,00

LOTE 2. MATERIAL DE ORTESIS - EXTREMIDAD SUPERIOR (Máximo 40 puntos)

ARTICULOS A VALORAR	CARACTERISTICAS A VALORAR	CALIDAD		
		Alta	Media	Baja
BRAZALETE NEOPRENO PARA LA EPICONDILITIS	Se valorará que ni manche ni desprenda partículas con el uso.	0,20	0,10	0,00
	Se valorará la ausencia de olor fuerte o desagradable.	0,14	0,07	0,00
	Se valorará sea fácil de colocar y extraer.	0,24	0,12	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,44	0,22	0,00
MUÑEQUERA FERULA CERRADA DERECHA	Se valorará que ni manche ni desprenda partículas con el uso.	0,30	0,15	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,38	0,19	0,00
	Se valorará la durabilidad de las propiedades del velcro con el uso.	1,26	0,63	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,88	0,44	0,00
MUÑEQUERA FERULA CERRADA IZQUIERDA	Se valorará que ni manche ni desprenda partículas con el uso.	0,88	0,44	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,24	0,12	0,00
	Se valorará la durabilidad de las propiedades del velcro con el uso.	0,80	0,40	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,56	0,28	0,00
MUÑEQUERA PULGAR AMBIDIESTRA	Se valorará que ni manche ni desprenda partículas con el uso.	0,56	0,28	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,40	0,20	0,00
	Se valorará la durabilidad de las propiedades del velcro con el uso.	1,30	0,65	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,90	0,45	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,90	0,45	0,00

INMOVILIZADOR DE CLAVICULA	Se valorará la adaptabilidad y el ajuste a la zona a tratar.	0,07	0,04	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,06	0,03	0,00
INMOVILIZADOR DE HOMBRO	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	3,44	1,72	0,00
	Se valorará la adaptabilidad y el ajuste a la zona a tratar.	4,58	2,29	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	3,06	1,53	0,00
FAJA SACROLUMBAR	Se valorará que sea ligera.	0,72	0,36	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	1,44	0,72	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material y/o tejido.	1,44	0,72	0,00
	Se valorará el menor grado en zonas de rozamiento.	0,72	0,36	0,00
FAJA SACROLUMBAR REFORZADA SEMIRRÍGIDA	Se valorará que sea ligera.	1,08	0,54	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,90	0,45	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material y/o tejido.	1,80	0,90	0,00
	Se valorará el menor grado en zonas de rozamiento.	1,80	0,90	0,00
	Se valorará la durabilidad de la prenda y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,90	0,45	0,00
MULETA AXILAR (PACK DE 2 UDS)	Se valorará el grado de anatomía de la empuñadura.	1,34	0,67	0,00
	Se valorará sea ligera y segura.	0,04	0,02	0,00
	Se valorará la comodidad del apoyo axilar.	0,07	0,04	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,06	0,03	0,00
	Se valorará la capacidad de amortiguación.	1,20	0,40	0,00

MULETA GRADUABLE EN PIE Y CODO (PACK DE 2 UDS) + CONTERA	Se valorará sea ligera y versátil.	1,18	0,59	0,00
	Se valorará el grado de anatomía de la empuñadura.	1,02	0,51	0,00
	Se valorará el grado de rigidez de la empuñadura.	1,22	0,61	0,00
	Se valorará que el tubo sea de aluminio de gran dureza.	0,80	0,40	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,68	0,33	0,00

LOTE 3. MATERIAL DE ORTESIS - EXTREMIDAD SUPERIOR (Máximo 40 puntos)

ARTICULOS A VALORAR	CARACTERISTICAS A VALORAR	CALIDAD		
		Alta	Media	Baja
BOTA DE MARCHA TIPO WALKER	Se valorará la seguridad y protección.	5,91	2,96	0,00
	Se valorará la presencia de tejido y el grado de transpirabilidad del material.	4,44	2,22	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	3,95	1,98	0,00
RODILLERA LIGAMENTO CRUZADO	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	0,32	0,16	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material.	0,79	0,40	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,63	0,32	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,47	0,24	0,00
RODILLERA ORTOPEDICA	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	0,12	0,06	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,53	0,27	0,00
	Se valorará la presencia de tejido y el grado de transpirabilidad del material.	0,47	0,24	0,00
	Se valorará la adaptabilidad y el ajuste a la zona a tratar.	0,41	0,21	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,24	0,12	0,00
BANQUETA PARA DUCHA	Se valorará la estabilidad.	0,10	0,05	0,00
	Se valorará la resistencia.	0,10	0,05	0,00
	Se valorará la comodidad.	0,09	0,05	0,00
	Se valorará la durabilidad y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,07	0,04	0,00
SILLA DE DUCHA Y	Se valorará la comodidad del asiento	0,36	0,18	0,00
	Se valorará la estabilidad y si añade una barra de seguridad	1,62	0,81	0,00

WC	Se valorará la resistencia de los materiales.	0,93	0,47	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,69	0,35	0,00
INMOVILIZADOR DE RODILLA	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	1,42	0,71	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	0,57	0,29	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material.	1,14	0,57	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,85	0,43	0,00
TOBILLERA AMBIDIESTRA CON ALMOHADILLA DE SILICONA	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	1,62	0,80	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	1,62	0,80	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material.	1,44	0,72	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,72	0,35	0,00
TOBILLERA AMBIDIESTRA SIN ALMOHADILLA SILICONA	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	2,50	1,24	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	2,50	1,24	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material.	2,22	1,10	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	1,16	0,57	0,00

LOTE 4. MATERIAL DE ORTESIS - POSTQUIRURGICAS (Máximo 40 puntos)

ARTICULOS A VALORAR	CARACTERISTICAS A VALORAR	CALIDAD		
		Alta	Media	Baja
ORTESIS INMOVILIZADORA DE PULGAR LARGA	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	2,12	1,06	0,00
	Se valorará la durabilidad del velcro	1,70	0,85	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	1,27	0,64	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,85	0,43	0,00
ORTESIS INMOVILIZADORA DE PULGAR CORTA	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	1,03	0,52	0,00
	Se valorará la durabilidad del velcro	0,82	0,41	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	0,62	0,31	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,41	0,21	0,00
INMOVILIZADOR DE CODO	Se valorará la ausencia de olor fuerte y desagradable.	1,45	0,73	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	1,09	0,55	0,00
	Se valorará asegure también el confort de la mano.	2,91	1,46	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	3,63	1,82	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	1,82	0,91	0,00
INMOVILIZADOR DE CODO DE ABDUCCIÓN DE HOMBRO (15° /30°)	Se valorará la ausencia de olor fuerte y desagradable.	0,38	0,19	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	0,28	0,14	0,00
	Se valorará asegure también el confort de la mano.	0,76	0,38	0,00
	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	0,95	0,48	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	0,48	0,24	0,00

CABESTRILLO TRANSPIRABLE PARA CODO Y ANTEBRAZO CON CINCHAS FOAM	Se valorará asegure también el confort de la mano.	1,74	0,87	0,00
	Se valorará la suencia de olor fuerte y desagradable.	1,05	0,53	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	1,05	0,53	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	1,40	0,70	0,00
ORTESIS POSTQUIRURGICA PARA ESTABILIZACIÓN DE RODILLA CON CONTROL FLEXO- EXTENSIÓN	Se valorará la facilidad de colocación y extracción.	2,06	1,03	0,00
	Se valorará la durabilidad las cinchas de sujeción.	1,21	0,61	0,00
	Se valorará el grado de transpirabilidad del material.	1,49	0,74	0,00
	Se valorará que no manche ni desprenda partículas con el uso.	1,21	0,60	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso.	2,06	1,02	0,00
CALZADO POSTQUIRÚRGICO CON CUÑA INVERTIDA	Se valorará la comodidad.	1,18	0,58	0,00
	Se valorará la seguridad, antideslizante	0,79	0,39	0,00
	Se valorará la mayor sujeción	0,65	0,32	0,00
	Se valorará disponga de un ajuste sencillo.	0,65	0,31	0,00
	Se valorará la ligereza del calzado.	0,52	0,25	0,00
	Se valorará la durabilidad de la ortesis y el mantenimiento de sus propiedades inalterables al uso y al paso del tiempo.	0,37	0,18	0,00

ANEXO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

D. /Doña _____ en condición de _____
de la entidad _____
con NIF nº _____, con domicilio social en _____
provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.- Que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar con el Sector público previstas en el Capítulo II del título II del Libro I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de conformidad con el artículo 71 de la antedicha Ley, ni en supuesto de incompatibilidad prevista en la normativa estatal o autonómica de aplicación.

II.- Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con la normativa legal vigente.

III.- Que no concurre en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 71.3, 71.8 y 74.3 de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se regula el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.¹

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

En....., a.....de.....de 2019.

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

¹ A estos efectos se informa que la composición de los Órganos de Gobierno y Participación de la entidad se detallan en el Perfil de Transparencia que EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 dispone en la página web www.egarsat.es

ANEXO Nº 5

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. /Doña., con DNI nº
actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidad
..... con domicilio profesional
en, calle..... nº....., código
postal, en su calidad de, ante el Órgano de contratación
de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 para la adjudicación
del EXP..... que consiste en “.....”,
se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios
materiales y/o personales a efectos de su admisión en el procedimiento de adjudicación:

1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

- El licitador se compromete a designar a un interlocutor único que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios para cubrir las necesidades de EGARSAT

2. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

- No aplica

Estos compromisos se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto resolución del contrato, y pudiendo establecerse penalidades por su incumplimiento conforme a lo señalado en el Art. 192 de la misma. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a EGARSAT.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a.....de.....de 2019.

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

D. /Doña _____ en condición de
_____ de la entidad _____ con
NIF nº _____, con domicilio social en _____
provincia de _____

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el presente pliego para la
contratación de _____
con nº de Expediente _____

DECLARA:

I.-Que se compromete a guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la visita, estando obligado a no hacerlos públicos o difundir cuantos datos conozca como consecuencia o con ocasión de la misma, incluso después de finalizar el procedimiento de adjudicación y/o el plazo contractual.

II.-Se compromete a mantener estricta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación o documentos proporcionados por la Mutua o copia de los mismos, a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario para el desempeño del servicio objeto de esta licitación, especialmente los datos de carácter personal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación

En....., a.....de.....de 2019.

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

ANEXO Nº 7

MODELO AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en, y en su nombre D. /Doña, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D. /Doña, nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

A, con NIF....., y domicilio en, en concepto de GARANTÍA(*), en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación del Expediente nº..... con objeto ante el Órgano de Contratación de EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 con NIF G-64438997 por importe de* (.....€).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales, con compromiso de pago al primer requerimiento de EGARSAT, y con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que EGARSAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En..... a..... de..... 2019

Firmado: D. /Doña.
(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)

Nota:

Importe de la garantía provisional o definitiva, según proceda.

ANEXO N° 8

SOLVENCIA EXIGIBLE:

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP):

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Como mínimo, los licitadores deberán acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, o mediante una declaración del empresario, haber tenido durante los años 2016, 2017 ó 2018 una cifra de negocio en la actividad objeto de la presente licitación superior al valor estimado del contrato (IVA excluido) según el lote/s al que licite.

☐ En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 88, 89 y 90 de la LCSP):

SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SUMINISTROS (art. 89 LCSP):

☐ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros celebrados en los últimos 3 años del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, según al lote al cual liciten. Esta relación, deberá ser de un importe anual igual o superior al presupuesto de licitación (IVA excluido) del lote al que liciten. Para acreditar este apartado se acompañarán de certificados de buena ejecución de dichos contratos, y a falta de estos certificados, mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad que acredite lo exigido en este apartado.

☐ Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterio de solvencia:

☐ Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

Criterio de solvencia:

☐ Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Criterio de solvencia:

☐ Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Criterio de solvencia:

☐ Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterio de solvencia:

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA:

☒ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

Criterio de solvencia:

Los licitadores deberán disponer de al menos una de las dos ISOS detalladas a continuación:

- Certificación ISO 9001 o “equivalente”, sobre el cumplimiento de las políticas de calidad.
- Certificación ISO 13485 o “equivalente”, Sistema de la Calidad aplicable para dispositivos médicos.

Las certificaciones deberán estar vigentes, debidamente acreditadas y que cubran las actividades objeto del contrato. Sólo serán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que presente la oferta, no considerándose admisibles los expedidos a nombre de otras empresas del grupo. La fecha de expedición del certificado deberá ser anterior o igual a la fecha límite de presentación de ofertas incluida en el anuncio de licitación. En ningún supuesto se considerará que las empresas aportan dicho certificado si adjuntan un escrito o similar indicando que la empresa está en proceso de obtención de la certificación o ha finalizado el proceso de auditoría previa y el certificado está en fase de expedición. Para el caso de Uniones temporales de empresas, deberán aportar estos certificados cada una de las empresas que constituyen la UTE. EGARSAT reconocerá los certificados equivalentes

expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

- ☐ Certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental.

Criterio de solvencia:

NOTAS:

Solamente las empresas en las que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta según la puntuación obtenida respecto de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego, deberán aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este Anexo.

Cuando el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el APARTADO 3º del cuadro de características, las empresas de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), acreditarán su solvencia técnica del siguiente modo:

- a) Por todos o algunos de los medios de solvencia técnica marcados en este anexo, según lo dispuesto en el APARTADO 13º del cuadro de características, a excepción del relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, si fuera el caso.
- b) En el supuesto de ser el único medio de solvencia técnica exigido en el presente anexo el relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, dicha solvencia se justificará con una relación de los suministros realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

ANEXO N° 9

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente licitación se adjudicará a la oferta que presente (la mejor relación calidad-precio) según los criterios indicados a continuación:

1) OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:	Máximo 60 puntos.
1.1 OFERTA ECONÓMICA (SOBRE C):	Máximo 50 puntos
1.2 OFERTA TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C):	Máximo 10 puntos
2) OFERTA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: (SOBRE B)	Máximo 40 puntos
TOTAL:	Máximo 100 puntos.

I. OFERTA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS:

OFERTA ECONOMICA:

Se valorará con 50 puntos la oferta con precio más bajo y el resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 \cdot \frac{B}{b}$$

Dónde:

P es la valoración obtenida por el licitador.

B es el importe correspondiente a la oferta de precio más bajo.

b es el importe de la oferta a valorar.

Los resultados de todas y cada una de las fórmulas se harán con dos decimales redondeados al alza.

El precio unitario de cada servicio no podrá exceder, en ningún caso, del precio unitario máximo indicado en el Pliego. Quedarán excluidas y por tanto no serán consideradas a efectos de adjudicación, las ofertas económicas que superen dichos importes o el presupuesto base de licitación previsto en el apartado 5° del Cuadro de Características específicas del contrato.

PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Para el caso de que se presentaran varios licitadores, aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. Para el caso de que se presentará un único licitador, aquellas ofertas con un precio inferior en 25 unidades porcentuales respecto al presupuesto de licitación (sin IVA).
- En el supuesto de que EGARSAT estime que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando las mismas sean inferiores a los importes indicados en el apartado anterior, deberá dar audiencia al licitador que la hubiera presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma según lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.
- Recibido el informe justificativo de la oferta económica presentada, la Mesa de Contratación lo entregará a la Dirección o Departamento solicitante de la licitación a efecto de que emita el asesoramiento técnico correspondiente e informe respecto de la aceptación o rechazo del mismo. La Mesa de Contratación elevará de forma motivada la correspondiente propuesta al órgano de contratación en base al informe del solicitante, quien podrá aceptar o no la oferta económica presentada si estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en cuyo caso la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego.
- En el caso de aceptarse esta oferta, se le asignará a éste la máxima puntuación, y se recalculará la fórmula para el resto de licitadores en base a la misma.

OFERTA TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE FÓRMULAS. (Máximo 10 puntos)

1. Mejora en el plazo de envío ordinario desde la petición de EGARSAT. (Máximo 6 puntos)

Se asignarán 3 puntos por cada 12 horas de reducción respecto al plazo máximo de entrega que marcan los pliegos de 72 horas.

2. Puesta a disposición de sistemas informáticos. (2 puntos)

Se valorará el compromiso de adaptar sus sistemas informáticos y poner los medios necesarios para la comunicación e integración de pedidos electrónicos emitidos por el sistema informático de EGARSAT en un mes a partir de la formalización del contrato.

EGARSAT enviará un correo electrónico al proveedor en el que se incluirá a parte del pedido en pdf, el pedido en formato XML para que el proveedor lo integre en su ERP y

así minimizar errores entre el pedido solicitado por Egarsat y el pedido procesado por el proveedor.

3. Centro especial de empleo (CEE). (2 puntos)

Se valorará que la empresa realice su actividad principal en un Centro Especial de Empleo conforme al artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Centros Especiales de Empleo, acreditándose este hecho con el Certificado correspondiente.

II. OFERTA TÉCNICA VALORABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Máximo 40 puntos)

Valoración de la Calidad de los productos:

Los licitadores deberán presentar una muestra de los artículos indicados en el Anexo B del Pliego de Prescripciones Técnicas del lote al cual liciten, así como las fichas técnicas de todos los productos.

Las fichas técnicas de los productos ofertados deberán presentarse dentro del SOBRE B, de forma electrónica, junto con el resto de documentación de la licitación.

Las muestras deberán presentarse, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, en el Registro físico de EGARSAT ubicado en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Avda. Roquetas 63-65.

Las fichas técnicas serán validadas, y las muestras probadas y valoradas por un equipo de profesionales de EGARSAT compuesto tanto por el Coordinador de enfermería como por personal del departamento de compras. Cada una de las muestras se valorará según la ponderación establecida en dicho Anexo B.

IMPORTANTE:

Se establece un umbral de calidad técnico (Criterios valorables mediante juicio de valor) de al menos 20 puntos. El licitador que no obtenga esta puntuación técnica mínima, quedará excluido de la licitación.

ANEXO N° 10

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

➤ **Medioambientales**

- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

➤ **Sociales**

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Realizar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

EGARSAT podrá requerir justificantes y/o documentación que acredite que se están ejecutando correctamente estas condiciones especiales, reservándose el derecho de repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que haya incurrido EGARSAT por la falta de diligencia de la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ☐ Causa de resolución del contrato.
- ☒ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

ANEXO N° 11

PENALIDADES

El incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las condiciones establecidas en el presente pliego por causas imputables a él, podrá dar lugar a la imposición de penalidades por parte de EGARSAT, según lo indicado a continuación:

1. Incumplimiento de criterios de adjudicación:

En el supuesto de incumplimiento de los compromisos adquiridos en los criterios de adjudicación, se aplicará las siguientes penalidades:

- **Retrasos en el pedido respecto de los plazos previstos.**

En el supuesto de incumplimiento de los plazos de entrega ofertados, o, en su defecto, de los indicados en el Pliego de Prescripciones técnicas, por causas imputables al contratista, se le aplicará, a partir de 15 o más retrasos injustificados en un periodo de 12 meses, una deducción del 2% del precio total de los productos no entregados en plazo. Por motivo de producirse 30 o más retrasos injustificados en un mismo ejercicio, EGARSAT podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalizaciones en función del daño ocasionado.

- **Puesta a disposición de sistemas informáticos.**

Si la empresa licitadora se compromete a poner a disposición sus sistemas informáticos y en el plazo de un mes no estuviera completamente integrado y finalizado a juicio del personal de EGARSAT, por causas imputables al contratista, se aplicará una deducción del 0,5% del precio de adjudicación del contrato. Si el retraso fuese superior a 15 días, EGARSAT podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalizaciones en función del daño ocasionado.

2. Errores en la facturación:

En el caso de que 15 o más albaranes/facturas sean emitidos erróneamente durante un mismo periodo de 12 meses tal y como se detalla en el pliego, se aplicará una penalización de un 5% sobre las facturas erróneas. En el caso de que estas deficiencias sean superiores a 30 dentro del mismo ejercicio, EGARSAT podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades en función del daño ocasionado.

3. Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De acuerdo con el artículo 192 LCSP, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se aplicará una deducción del 5% del importe de adjudicación del contrato.

En el supuesto de tener que aplicar penalidades, éstas serán deducidas de la siguiente

factura a abonar y si no fuera posible, se descontarán de la garantía definitiva. La aplicación de las mismas por parte de EGARSAT será plenamente compatible con el ejercicio de las facultades de resolución de contrato y con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios. EGARSAT solamente abonará aquellos suministros entregados en perfectas condiciones.

ANEXO N° 12:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

EGARSAT ha previsto para la presente licitación una estimación tanto del material a suministrar como del volumen de los mismos, en base a las orientaciones de consumo de ejercicios anteriores. No obstante, dado que este número puede verse incrementado bien por la apertura de nuevos centros asistenciales, o bien, por nuevas necesidades surgidas una vez se esté ejecutando el contrato, se prevé un aumento de hasta un 20 % del presupuesto anual previsto en el APARTADO 5° del cuadro de características del Pliego para toda la duración del contrato, siendo dicho porcentaje parte integrante del valor estimado de la licitación indicado en dicho apartado.

El Órgano de Contratación podrá solicitar la baja de los suministros que dejen de ser necesarios para cubrir las necesidades de la mutua. En ningún caso, la disminución de suministros contratados respecto a los incluidos inicialmente en el pliego podrá ser alegado por el adjudicatario, como alteración del equilibrio económico del contrato, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

ANEXO N° 13

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado DEUC, se deberán seguir los siguientes pasos:

DESCARGAR DEUC:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml disponible el perfil del contratante de EGARSAT MCSS276 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Apartado “OTROS DOCUMENTOS” del expediente de referencia. Para descargar el archivo xml deberá clicar en “VER” y guardar este archivo en su ordenador.

ACCEDER AL DEUC:

1. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- 2.
3. En la cuestión ¿Quién es usted? Deberá seleccionar la opción “Soy un operador económico”.
4. En la cuestión ¿Qué desea hacer? Deberá seleccionar la opción “Importar un DEUC”.
5. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
6. Una vez cargado el xml, en la consulta ¿Dónde tiene su sede su empresa? Deberá seleccionar el país y clicar el botón “Siguiente”.

CUMPLIMENTAR EL DEUC:

1. Cumplimentar los apartados II, III, IV, V- en su caso-, y VI del formulario DEUC.
2. Una vez cumplimentado deberá clicar el botón “Visión General” para ver todo el formulario en la pantalla.
3. Descargar en el ordenador el documento en “Formato PDF” y *firmarlo electrónicamente*.
4. Presentar este documento debidamente cumplimentado y firmado junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación y dentro del plazo fijado en la misma.

ANEXO N° 14:

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

☐ No aplica

☒ Si aplica. Serán las siguientes:

- Que el Ministerio de Sanidad u otra Autoridad Competente prohibiese o desaconsejase la utilización de al menos el 5% de los suministros objeto de contrato, por riesgo para la seguridad y salud de los pacientes tratados.
- Si por decisión de la Dirección de Gestión Sanitaria de EGARSAT se desaconsejase formalmente el uso de al menos un 5% de los artículos adjudicados objeto de contrato.
- Por producirse en un mismo ejercicio 30 o más retrasos injustificados en la entrega del material.
- Por la emisión de 30 o más albaranes/facturas erróneas durante un mismo ejercicio.
- Por rechazarse en un mismo ejercicio más de un 20% de los pedidos por causas imputables al contratista.

ANEXO N° 15:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN

- No procede para esta licitación.

ANEXO N° 16:

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

- Identificación y datos de contacto de la persona designada como interlocutor único del contrato según lo dispuesto en el Anexo n° 5 “Compromiso de Adscripción de Medios”,

ANEXO N° 17

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

No procede para esta licitación

ANEXO Nº 18

MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS:

De una parte,

D., con DNI, en nombre y representación de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276** (en adelante, EGARSAT), domiciliada en Sant Cugat del Vallès, Avinguda de Roquetes, nº 63-65 (CP 08174), con CIF G-64438997, en su condición de Director Gerente y Apoderado, según escritura autorizada por el Notario de, de fecha de de, con nº de su Protocolo.

De otra parte,

D., en nombre y representación de..... (en adelante la entidad contratada), con C.I.F....., con domicilio en, callenº, en su condición de Representante legal, según escritura de poder nº....., de fecha, autorizada por el Notario, inscrita en el Registro Mercantil de Inscripción Folio Hoja Libro

EXPONEN:

1. Objeto del encargo del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a LA ENTIDAD firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de **EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº276 (en adelante EGARSAT)**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el EXPONEN del contrato principal.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, de pacientes de EGARSAT -incluidos datos médicos-, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, **EGARSAT**, responsable del tratamiento, pone a disposición de la ENTIDAD, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Datos relativos a pacientes de EGARSAT.**
 - o **Datos identificativos**
 - DNI/NIF
 - Dirección
 - Núm. SS/Mutualidad
 - Teléfono
 - Nombre y apellidos
 - Firma
 - Tarjeta sanitaria
 - o **Datos de salud**
 - o **Datos de características personales**
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Características físicas o antropométricas
 - o **Datos económicos, financieros y de seguros**
 - Datos bancarios
 - Datos de seguros
 - o **Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.**
 - Bienes/servicios recibidos por el afectado
 - Indemnizaciones

3. Duración.

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en el contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:

- a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- 5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- 6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- 7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá
 - c) comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - d) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva

relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
13. Acceso, rectificación, supresión y oposición
14. Limitación del tratamiento
15. Portabilidad de datos
16. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
17. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección xparedes@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
18. Derecho de información
19. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.
20. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
21. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados

- afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
22. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 23. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 24. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
 25. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 26. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 27. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 28. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
 29. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social, n° 276

LA ENTIDAD